



Pres

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 021 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,11 6 ENE 2014.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 035-2014-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales convocado para reunirse el día 13 de Enero 2014, cuya acta en fotocopia simple se incluye, acordó por unanimidad, autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales que hubiere lugar, en contra de los que resulten responsables, respecto al caso que se menciona a continuación:

- INFORME N° 014-2012-2-5350-EE EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE BIENES REGIONALES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2010, CONCLUSIÓN 1 Mediante las O/C N° 447 y 448 de 31 de Mayo de 1999, el Gobierno Regional Puno adquirió un rodillo vibratorio Dynapac, maquinaria que al 21 de Noviembre 2008, fue facilitada a la obra Programa Integral de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Juli; sin embargo, no fue devuelta a los talleres de la entidad. RECOMENDACIÓN IV.3 Disponer el inicio de acciones administrativas y/o penales en contra de quienes resulten responsables, a fin de garantizar el recupero del rodillo vibratorio CC 102 Dynapac. Expediente que consta de diez (10) folios más uno (01) anillado que contiene el Informe mencionado líneas arriba.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, conforme a sus atribuciones, inicie las acciones legales a que hubiere lugar, conforme corresponda, en contra de los que resulten responsables respecto al caso descrito en la parte considerativa. Para el efecto se notifica la presente resolución con sus antecedentes en diez (10) folios más 01 anillado que contiene el Informe N° 014-2012-2-5350-EE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

[Firma]
Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL